

cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Día, sito en calle Camarón, núm. 15, de Valdelagrana (Cádiz), del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de enero de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio de la Entidad Cruz Roja de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procedé hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de enero de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 21 de marzo de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. José Mario Albacete Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Cruz Roja de Almería", en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Alta de la Iglesia núm. 7 de Almería, y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejo de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que con fecha 21 de septiembre de 1993 por la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación se autorizó el traslado de las instalaciones del mencionado Centro, de la Calle Parque Nicolás Salmerón 25 a la calle Alta de la Iglesia núm. 7, de Almería.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 29 de septiembre de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de

estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Alta de la Iglesia núm. 7, de Almería, de la Entidad "Cruz Roja de Almería".

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 18 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 21 de enero de 1994, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procedé hacer pública la resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 21 de enero de 1994, la cual ha sido notificada al solicitante el 17 de marzo de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D. Manuel Ramírez Moraza, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchena, en petición de renovación de la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle San Francisco núm. 16, de Marchena (Sevilla), y

Resultando que el citado centro fue acreditado por tres años, mediante Orden de 8 de mayo de 1990 del Consejo de Salud y Servicios Sociales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas para la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 24 de febrero de 1993, emite informe favorable, al seguir cumpliendo dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/1988.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/1990, de 27 de julio, y 287/1990, de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales,

respectivamente, y en el artículo 6 del Decreto 330/1988.

Considerando que conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/1988, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovadas si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

1.º Renovar la acreditación del Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle San Francisco núm. 16, de Marchena (Sevilla), del Ayuntamiento de Marchena.

2.º Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 18 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, del Comisionado para la Droga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones en materia de atención de drogodependientes, concedidas al amparo de la Orden que se cita..

Mediante Orden de 3 de enero de 1994 de la Consejería de Asuntos Sociales, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero), en cuyo Capítulo V se regulan las ayudas en materia de atención de drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21. 5.º de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Comisionado, Alonso Balosa García.

A N E X O

Núm. Expediente: 14G014S009A.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 3.600.000 ptas.

Objeto: Coordinación y Servicios básicos del Voluntariado.

Núm. Expediente: 14G014S010.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 700.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento.

Núm. Expediente: 14G014S011.

Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga ENLACE.

Importe: 100.000 ptas.

Objeto: Equipamiento.

Núm. Expediente: 14G014S012A.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa Formación para Asociaciones de Vecinos.

Núm. Expediente: 14G014S013.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 1.000.000 ptas.

Objeto: Centro de Información sobre drogodependencias.

Núm. Expediente: 14G014S014.

Beneficiario: Confederación Asoc. Vecinos Andalucía. CAVA.

Importe: 1.400.000 ptas.

Objeto: Prevención del uso y abuso del alcohol.

Núm. Expediente: 14G014M015.

Beneficiario: Federación Andaluza Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: XII Congreso Andaluz de Alcohólicos Rehabilitados.

Núm. Expediente: 14G014M016.

Beneficiario: Federación Andaluza Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 1.700.000 ptas.

Objeto: Mantenimiento y Equipamiento.

Núm. Expediente: 14G014M017.

Beneficiario: Federación Andaluz Alcoh. Rehabilit. (FAAR).

Importe: 700.000 ptas.

Objeto: Prevención y Formación.

RESOLUCION de 19 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hace público el Convenio suscrito entre la Consejería y la Fundación ONCE en materia de integración de personas con minusvalías.

Con fecha tres de febrero de 1994 fue suscrito un Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Fundación O.N.C.E., en orden a facilitar una mayor coordinación institucional, en el desarrollo de programas y actuaciones, encaminadas a la mejora de la atención e integración social, de las personas con minusvalías.

En tal sentido, atendiendo al especial ámbito de aplicación del Convenio, y a los evidentes beneficios sociales que comporta, mediante la presente Resolución, se efectúa la publicación íntegra del mismo, con el objetivo de alcanzar su mayor difusión posible.

Sevilla, 19 de abril de 1994.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FUNDACION O.N.C.E. EN MATERIA DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON MINUSVALIAS

En Sevilla, a 3 de febrero de 1994